

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

CONTRATO N.º009-OER-2018

Entre los suscritos a saber,  **SALVADOR SÁNCHEZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º8-251-646, en su condición de Ministro Encargado de **EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO/OER**, y por la otra **ELVIS BARRANCO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-149-266, con domicilio social en la calle Vía Interamericana Km36, Urbanización La Pesa, casa 4894, corregimiento de Guadalupe, distrito de Chorrera y provincia de Panamá Oeste, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa ,**ELECTRICA DEL OESTE, S.A.**, sociedad anónima registrada en (Mercantil) Folio N°155611595 desde el martes, 01 de septiembre de 2015, y autorizada para ejecutar obras y actividades relacionadas a la Ingeniería Eléctrica, de conformidad a la Resolución No.0282 de 22 de marzo de 2018, expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se llamarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente contrato, con fundamento Legal en la Resolución No.266 de 1 de octubre de 2018, por la cual se adjudica la Licitación por Mejor Valor N.º2018-0-03-0-99-LV-031332, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO: EL MINISTERIO/OER** encomienda a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a realizar para aquél, de conformidad con el Pliegos de Cargos, planos, las especificaciones técnicas, el presupuesto y el trabajo correspondiente a la ejecución de todas las obras para la ejecución del proyecto denominado, “Suministro, transporte y entrega de los materiales y equipos para el diseño e instalación de la línea de distribución eléctrica, transformadores, tapias, acometidas eléctricas, instalaciones eléctricas internas y luminarias públicas para las diversas comunidades de las provincias de Coelé y Chiriquí”, en adelante “**EL PROYECTO**”.

Los servicios objeto del presente Contrato se darán por parte de **EL CONTRATISTA** conforme a los alcances, términos y condiciones establecidos en este Contrato y el Pliego de Cargos, en la siguiente comunidad:

- 1) Caimillo I, ubicada en el corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, provincia de Coelé.
- 2) Caimillo II, ubicada en el corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, provincia de Coelé.
- 3) Bajo Mendre, ubicada en el corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí.

De igual forma, **EL CONTRATISTA**, se compromete a suministrar todos los repuestos, materiales y consumibles para realizar las actividades necesarias para brindar los servicios objeto del presente Contrato, en condiciones adecuadas y con los más altos estándares de calidad.

**SEGUNDA: EL MINISTERIO/OER**, pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de “**EL PROYECTO**” la suma total de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 29/100 (B/.761,462.29)**, de los cuales la suma de Setecientos Once Mil Seiscientos Cuarenta Y Siete Balboas con 00/100

(B/.711,647.00), corresponden a la obra física; y la suma de Cuarenta Y Nueve Mil Ochocientos Quincee Balboas Con 29/100 (B/49,815.29), corresponden al 7% de ITBMS, mediante la presentación de cuentas conforme al porcentaje de avance de obra cuyo desglose y erogación presupuestaria será de la siguiente manera:

**Presupuesto 2018: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 46/100 (B/. 152,292.46).**

CONCEPTO:	PARTIDA:	COMUNIDADES	MONTO:	ITBMS:	TOTAL:
20% por Anticipo	G.100330130.001.562	Caimitillo I y Caimitillo II Bajo Mendre	B/. 73,369.00 B/. 68,960.40	B/. 5,135.83 B/. 4827.23	B/. 78,504.83 B/. 73,787.63
	G.100330132.001.562				

**Presupuesto 2019:** En atención al monto restante que equivale a la suma DE SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 83/100 (B/. 609,169.83), que corresponderá pagar en la siguiente vigencia fiscal 2019, con erogación a las partidas presupuestarias G.100330130.001.562 y G.100330132.001.562. **EL MINISTERIO/OER**, se compromete a alimentar dicha partida con los fondos suficientes a fin de cumplir con los pagos que se deriven de la ejecución del presente Contrato para la vigencia fiscal 2019, en atención a lo establecido en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006.

**EL CONTRATISTA**, acepta que no podrá ejecutar el proyecto por más del monto señalado en esta cláusula sin antes contar para ello con la autorización por parte de **EL MINISTERIO/OER**, mediante los instrumentos legales y jurídicos correspondientes.

Si **EL CONTRATISTA**, rebasa el monto autorizado anteriormente, sin contar con la autorización formal que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de **EL MINISTERIO/OER**, el pago de dichas sumas.

Los pagos efectuados a **EL CONTRATISTA**, en concepto de avance de obra, se realizarán contra la presentación de informes de avance de las actividades completadas en el período de trabajo considerado, en los cuales se indicarán las cantidades efectivamente ejecutadas y aceptadas por **EL MINISTERIO/OER**, de conformidad con los precios de la oferta, incluyendo la retención del 50% del ITBMS pagadero al Tesoro Nacional, tal como lo señala el Artículo 1, del Decreto Ejecutivo N.º463 del 14 de Octubre de 2015.

Igualmente, de los pagos realizados a **EL CONTRATISTA**, se retendrá un monto equivalente al 10% en concepto de garantía por cumplimiento. Las sumas retenidas en este concepto serán devueltas a **EL CONTRATISTA**, en un período aproximado de noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación y aceptación de la gestión de cobro que debe presentar **EL CONTRATISTA**, una vez se haya entregado el Acta de Aceptación Final, la cual debe ser firmada por **EL MINISTERIO/OER**, **EL CONTRATISTA** y por **INGENIERÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Para efectos de la firma del Acta de Aceptación Final, el proyecto deberá encontrarse interconectado en debida forma al sistema eléctrico.

Los informes de avance de actividades serán pagados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación de las mismas por el Supervisor de las Obras.

**PAGO DEL ANTICIPO: EL MINISTERIO/OER**, pagará en concepto de anticipo a **EL CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días calendario luego de la emisión de la Orden de Proceder, la suma correspondiente **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 46/100 (B/. 152,292.46),** cuya erogación presupuestaria será cargado a la presente vigencia fiscal 2018, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO:	PARTIDA:	COMUNIDADES	MONTO:	ITBMS:	TOTAL:
26% Por Anticipo	G.100330130.001,562	Caimitillo I y Caimitillo II	B/. 73,369.00 B/. 68,960.40	B/. 5,135.83 B/. 4827.23	B/. 78,504.83 B/. 73,787.63
	G.100330132.001,562	Bajo Mendre			

**EL MINISTERIO/OER** amortizará la suma dada en anticipo mediante la deducción del veinte por ciento (20%) de cada cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**, por concepto de avance de obra, hasta completar la totalidad del monto dado por adelantado. En señal de aceptación todas las cuentas serán firmadas por **EL MINISTERIO/OER, EL CONTRATISTA** y la Contraloría General de la República.

**TERCERA:** El plazo de ejecución y entrega de todas las actividades y los trabajos a realizar por el futuro contratista será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS CALENDARIO**. No obstante, la vigencia del futuro Contrato para efectos de incluir el término de liquidación, conforme a lo indicado en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, será de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) DIAS CALENDARIO**.

**CUARTA:** Si conforme a la naturaleza del objeto materia de esta contratación, procediera la realización de modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución de los trabajos contratados, las partes acuerdan a lo siguiente:

- 1) **MODIFICACIONES.** - Durante la vigencia del presente Contrato **EL MINISTERIO/OER**, podrá modificar las especificaciones de las obras, dando aviso por escrito con oportunidad a **EL CONTRATISTA**, y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso que, con motivo de las modificaciones ordenadas, la suma total de los trabajos que deba realizar **EL CONTRATISTA**, excediera la cantidad estipulada en la cláusula segunda, ambas partes, de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán de hacerse al precio.
- 2) **AMPLIACIÓN DEL PLAZO.**- En los casos a que se refiere el párrafo anterior, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, le fuera imposible a éste llevar a cabo los trabajos dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera solicitará en un término no menor de quince (15) días hábiles antes del vencimiento del periodo de ejecución de la obra y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que fundamenta su solicitud y debe aportar la documentación que le solicite **EL MINISTERIO/OER**.

**EL MINISTERIO/OER**, resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, se harán las modificaciones correspondientes al programa de obra, pero será optativo por **EL MINISTERIO/OER**, concederla o negarla. Toda modificación a este contrato será tramitada mediante una adenda debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

**QUINTA: EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes, así como sufragar los gastos que estos establezcan si es que son aplicables por razón de los trabajos pactados, incluidos los relativos a permisos de construcción, de ocupación y demás acuerdos y disposiciones municipales y de seguridad.

**SEXTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

- 1) Tener siempre en la obra un técnico responsable que lo represente en su ausencia y reportar a **EL MINISTERIO/OER**, el nombre de la persona que designe para tal función, con la debida anticipación, a las visitas que el inspector o supervisor asignados por **EL MINISTERIO/OER**, vayan a realizar al proyecto.
- 2) Llevar una bitácora de campo en la que se consigne todos los días los hechos más relevantes acaecidos en la ejecución del proyecto. En esta bitácora se consignará igualmente la evaluación de las observaciones o solicitudes hechas por el inspector o supervisor de **EL MINISTERIO/OER**.
- 3) Solicitar la autorización de **EL MINISTERIO/OER**, antes de realizar cualquier modificación o trabajo adicional a los pactados, se pena de realizarlo a su costo y riesgo.
- 4) Suministrar a **EL MINISTERIO/OER**, los planos con el sello del Ingeniero idóneo. Y someter dicho diseño a la aprobación de la Compañía de distribución eléctrica establecida en el área de concesión y presentar a **EL MINISTERIO/OER**, constancia de que los mencionados planos fueron sometidos al trámite de aprobación.
- 5) Someter a la aprobación de **EL MINISTERIO/OER**, antes de iniciar los trabajos, un calendario de trabajo, cual podrá ser modificado previa aprobación de **EL MINISTERIO/OER**.
- 6) Someter a la aprobación de **EL MINISTERIO/OER**, la literatura y especificaciones de todo el material y equipo que se utilizará en la realización de la obra, objeto del presente Contrato.
- 7) Implementar medidas mitigantes para el medio ambiente, establecidas por **EL MINISTERIO/OER**, en tres (3) aspectos principales:
  - a) -Protección de árboles y arbustos.
  - b) -Evacuación de desperdicios.
  - c) -Control del polvo.
- 8) Facilitar el acceso al sitio del proyecto a los supervisores y, o los inspectores de **EL MINISTERIO/OER**, quienes inspeccionarán el avance físico de la obra y participaran conjuntamente con los funcionarios de la Contraloría General de la República en la aceptación final del proyecto.
- 9) El contratista se compromete a no iniciar la ejecución de los trabajos referentes a instalación de la línea eléctrica de distribución hasta que el Estudio de Impacto Ambiental esté debidamente aprobado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley 41 de 1998 Texto Único. Las ejecuciones de las instalaciones eléctricas internas pueden iniciar luego de recibir la orden de proceder, ya que estas no dependen de aprobación de Estudio de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMA: EL CONTRATISTA**, se obliga a proteger las vidas y salud de sus empleados y terceros relacionados o que se encuentren en los lugares en que se desarrollen los trabajos pactados en el presente Contrato. Prevendrá el daño a la propiedad, a las personas, materiales, provisiones y equipos, y evitará la interrupción de los trabajos. Con este propósito **EL CONTRATISTA**, se obliga a:

- 1) Proporcionar, erigir y conservar todas las vallas y barricadas de seguridad que sean necesarias y colocará letreros, señales luminosas apropiadas y en cantidad suficiente para evitar peligros; en caso de que se amerite.
- 2) En el caso que el proyecto lo requiera, cumplirá con todas las previsiones pertinentes del Manual de Requerimiento de Salud y Seguridad de la Caja de Seguro Social y Riesgos Profesionales, vigentes durante todo el tiempo del Contrato.
- 3) Mantener un registro de todos los accidentes de trabajo que resulten en muerte, herida traumática, enfermedad ocupacional o daño a la propiedad, materiales, abastecimiento y equipo. Además, deberá proporcionar esta información a **EL MINISTERIO/OER**, de la manera que éste lo determine.
- 4) Acatar cualquier medida adicional que **EL MINISTERIO/OER**, determine que es razonablemente necesaria para éste propósito.

**OCTAVA:** **EL MINISTERIO/OER** y **EL CONTRATISTA**, determinarán las etapas del cumplimiento del Contrato, mediante un programa de las obras sujetas a inspección, entendiéndose que el primero inspeccionará y dará el seguimiento correspondiente a la obra mediante los servicios de un inspector y de un supervisor nombrado y asignado al efecto. **EL CONTRATISTA**, seguirá en detalle las instrucciones del inspector y del supervisor que **EL MINISTERIO/OER**, asigne al proyecto y deberá brindarles todo el apoyo técnico y de personal para que realicen sus labores de manera eficiente.

**NOVENA:** Las partes convienen que es facultad de **EL MINISTERIO/OER**, realizar la inspección para el control de calidad de los materiales que **EL CONTRATISTA**, vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta, o en los lugares en que sean adquiridos o fabricados, por lo tanto, se confiere a **EL MINISTERIO/OER**, desde ahora la facultad de rechazar cualquiera de ellos, si los supervisores de la obra acreditados por **EL MINISTERIO/OER**, determinan que los materiales no cumplen con la calidad especificada y requerida para dichos trabajos. Para tal caso, se le ejecutará la fianza de cumplimiento de incumplir con esta normativa.

**DÉCIMA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a utilizar técnicas de construcción que emplee en mano de obra en forma intensiva, eliminando al máximo el uso de equipo. En esa intención contratará el 50% la mano de obra no calificada de la comunidad donde se ejecute la obra. Sin embargo, previa autorización del grupo solicitante, podrá utilizar mano especializada de otras áreas, en el caso de no encontrarla disponible entre los moradores de la comunidad beneficiada.

**DÉCIMA PRIMERA:** Queda convenido y aceptado por ambas partes, que **EL CONTRATISTA**, cubrirá todas las prestaciones laborales establecidas por la legislación vigente. Adicionalmente, queda convenido que **EL CONTRATISTA**, presentará mensualmente a **EL MINISTERIO/OER**, comprobación de pago de tales prestaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a velar por la seguridad de sus empleados y del público en todo momento en el área del proyecto, zonas marginales e instalaciones, durante el periodo de vigencia del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATISTA**, liberará a **EL MINISTERIO/OER**, de pleitos, demandas o acción de cualquier índole, promovida por causa de daños o perjuicios reales o infundados, a terceros como consecuencia de la ejecución de cualquier etapa de la obra; del empleo de cualquier persona, equipo o método; o por omisión, negligencia o descuido de sus empleados en la ejecución del proyecto.

**DÉCIMA CUARTA: EL MINISTERIO/OER** declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado las siguientes fianzas:

- 1) Fianza Definitiva o de Cumplimiento No.FICS-22638-0, emitida por ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con un límite máximo de responsabilidad por la suma total de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 15/100 (B/.380,731.15)**, que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor total de este Contrato, para garantizar las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, y el fiel cumplimiento del objeto contractual, cuya vigencia es por el término de este Contrato más tres (3) años adicionales, contados a partir de la entrega a satisfacción de **EL MINISTERIO/OER**, del proyecto, mediante la firma del acta de aceptación final, para responder por defectos de construcción, incluido un (1) año para responder por vicios redhibitorios.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse cualquier causa de atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA**, extenderá la vigencia de la presente Fianza de Cumplimiento, treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL MINISTERIO/OER**. La inobservancia de lo anterior será causal para reclamar la fianza ante **EL GARANTE**.

- 2) Fianza de Anticipo No.FIAN-1896, emitida por ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., por la suma total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 46/100 (B/.152,292.46)**, que representa el 100% del monto a que **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a recibir como pago anticipado por el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Esta Fianza se mantendrá vigente durante todo el período de ejecución de este Contrato y hasta por un término adicional de 30 días posteriores a su vencimiento, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada.

**DÉCIMA QUINTA:** Son causales de resolución administrativa del presente Contrato las siguientes:

- 1) La no iniciación de los trabajos en un término de siete (7) días calendario contados a partir de la Orden de Proceder.
- 2) El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, y sin limitarse a las detalladas a continuación.
- 3) El rehusar o fallar **EL CONTRATISTA**, en llevar a cabo cualquier parte de los trabajos a que se contrate en el presente Contrato con la diligencia que garanticé su terminación satisfactoria dentro del período pactado, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.
- 4) Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tienda a desvirtuar la intención del presente Contrato.
- 5) El abandono o suspensión de la obra por parte de **EL CONTRATISTA**, sin la debida autorización expedida por **EL MINISTERIO/OER**. No disponer **EL CONTRATISTA**,

- del personal o equipo con la capacidad, calidad y en cantidad necesaria para ejecutar satisfactoriamente el proyecto dentro del periodo establecido.
- 6) Excesiva repetición, a juicio de **EL MINISTERIO/OER**, de errores o defectos de ejecución de los trabajos programados.
  - 7) La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
  - 8) La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
  - 9) La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificado por médico idóneo, que le imposibilite realizar la obra, si fuera persona natural.
  - 10) La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de algunas de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el Contrato.

**DÉCIMA SEXTA:** En caso de Resolución Administrativa del Contrato por incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en cualquier parte del servicio a que se obliga, **EL CONTRATISTA**, estará obligado al pago de los daños y perjuicios que **EL MINISTERIO/OER**, calcule desde la fecha de la Resolución mediante la cual se resuelva administrativamente el Contrato, hasta la fecha pactada de ejecución de la obra.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Cualesquiera que sean las causas de resolución de este Contrato, **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de **EL MINISTERIO/OER**, con ocasión de la Resolución Administrativa del Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA:** Si **EL MINISTERIO/OER**, considera que existe merito, se aplicará una multa del cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

**DÉCIMA NOVENA:** Sujeto a lo dispuesto a tal efecto en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, referente a procedimientos de terminación anticipada del Contrato, **EL MINISTERIO/OER**, podrá unilateralmente dar por terminado el Contrato, mediante resolución motivada, por motivos de interés público, en cuyo caso **EL CONTRATISTA**, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral dada por **EL MINISTERIO/OER**.

**VIGÉSIMA:** **EL CONTRATISTA**, se sujet a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá, en todo lo concerniente al presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a renunciar a cualquier Reclamación Diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** **EL CONTRATISTA**, deberá pagar los impuestos vigentes aplicables, incluyendo los impuestos municipales a que haya lugar. En todo caso **EL MINISTERIO/OER**, asumirá que **EL CONTRATISTA**, ha contemplado en su propuesta todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones que afecten las actividades objeto del Contrato, aunque no las haya desglosado en su propuesta.

**VIGÉSIMA TERCERA: EL CONTRATISTA**, será responsable ante terceros por daños o perjuicios que cause, el mismo **CONTRATISTA**, sus empleados, subcontratistas o cualquier otra persona, así como las deudas, obligaciones y compromisos que adquiera en el proyecto. En consecuencia, **EL MINISTERIO/OER**, no será responsable ante terceros ni autoridades, por las obligaciones, deuda o daños que cause **EL CONTRATISTA**, en la ejecución del proyecto objeto de este Contrato. **EL CONTRATISTA**, se obliga a proporcionarle a **EL MINISTERIO/OER**, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Contrato la siguiente póliza emitida por una compañía de seguros de que cuenta con la Póliza de responsabilidad civil general por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas a terceros acaecidos en relación con las actividades objeto del Contrato, no menor de cien mil balboas con 00/100 (B/100,000.00), durante toda la vigencia del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: EL CONTRATISTA**, manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, que dispone de la organización y los elementos para ello, y que para el cumplimiento, y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.

**VIGÉSIMA QUINTA:** Esta contratación se rige bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, por lo tanto, la comunidad beneficiada podrá colaborar con la ejecución idónea y oportuna del objeto de este Contrato mediante los medios establecidos por la ley.

**VIGÉSIMA SEXTA:** Al original de este Contrato no se le adhiere timbres, ya que los actos gravados con ITBMS no causan el Impuesto de Timbres, tal y como lo contempla el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°177 del 9 de diciembre de 2005, por lo cual se reglamentan algunos artículos de la Ley 6 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Este Contrato empezará a regir a partir de su refrendo, por la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, hoy ( )  
del mes de ( ) de dos mil dieciocho (2018)

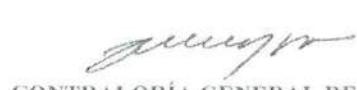
**POR EL MINISTERIO/OER.**

  
**SALVADOR SÁNCHEZ.**  
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,  
ENCARGADO.

**POR EL CONTRATISTA.**

  
**ELVIS BARRANCO**  
ELECTRICA DEL OESTE, S.A.

REFRENDO

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

24/12/18



14

6. 1003301301.001.562 8) 48,504.73  
6. 100330132.001.562 8) 73,987.63

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		
	Analista: <i>Domingo</i> Fecha: <i>12-10-18</i>	
	Jefe de presupuesto: <i>Domingo</i>	
	Fecha: <i>12-10-18</i>	

Gup. Ceutat 2018 0300054957  
0300022612

contab/2018/0300057336

100022609

4600010844